

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

**Por el que aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero” y su remisión al Consejo General.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

#### RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

El Artículo Octavo Transitorio del Decreto referido, estableció:

*“**OCTAVO.** Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.”*

2. Que en sesión extraordinaria del catorce de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales.
3. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 85, emitido por la H. “LIX”

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero” y su remisión al Consejo General.

Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, entre ellas, el artículo 10, párrafo segundo, que prevé la emisión del voto de los mexiquenses que radiquen en el extranjero, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México deberá proveer lo conducente en términos de la legislación electoral federal.

4. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, mismo que fue publicado el trece de septiembre del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación.
6. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *“Gaceta del Gobierno”*, el Decreto número 124, expedido por la H. *“LIX”* Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
7. Que en sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/84/2016, la creación de la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejera Electora Dra. María Guadalupe González Jordan y Consejero Electoral Mtro. Miguel Ángel García Hernández; como Secretaria Técnica, la Directora de Participación Ciudadana y un representante de cada partido político.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de *“Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero”* y su remisión al Consejo General.

8. Que en sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG679/2016, mediante el cual aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017”* y sus respectivos anexos, entre ellos, los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo.
9. Que en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG722/2016, denominado *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017”*.
10. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil dieciséis, este Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/88/2016 aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México.
11. Que en sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil dieciséis, este Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/19/2017 e IEEM/CG/20/2017, aprobó el *“Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*, así como el *“Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*, respectivamente.
12. Que en sesión ordinaria del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses en el Extranjero del Consejo General, conoció la Documentación y Materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, presentados por la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto.

13. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/47/2017 *“Por el que se aprueba el Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017”*.
14. Que mediante oficio IEEM/DPC/378/2017 de fecha primero de marzo del año en curso, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a consideración de esta Junta General las propuestas de los materiales didácticos:
- *“Documentación y material electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, elección de Gobernador/a”*.
  - *“Documentación y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral de las mesas de escrutinio y cómputo”*.
15. Que mediante oficio IEEM/DPC/391/2017 de fecha seis de marzo del año en curso, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, solicitó someter a consideración de esta Junta General el listado del siguiente material didáctico:
- *“Documentación y material electoral muestra para simulacros Proceso Electoral 2016-2017, elección de Gobernador/a.”*
  - *“Documentación y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral de las mesas de escrutinio y cómputo.”*

Precisando que el material enlistado en segundo lugar, corresponde a la *“Documentación y material electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero”*; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de *“Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero”* y su remisión al Consejo General.

Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el Apartado B, inciso a), de la Base en comento, confiere al Instituto Nacional Electoral competencia para ejercer en los Procesos Electorales Locales, las actividades relativas a la capacitación electoral, entre otras.

Igualmente, el Apartado C, numerales 3, 4, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales; así como, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley, entre otras.

- II. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales.
- IV. Que el artículo 4º, numeral 1, de la Ley General, señala que, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- V. Que en términos del artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General, son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de "Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero" y su remisión al Consejo General.

- VI.** Que conforme al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, tiene la atribución de la capacitación electoral.
- VII.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- VIII.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
  - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
  - La impresión de los documentos y producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- IX.** Que el artículo 215, numeral 2, de la Ley General, estipula que el Instituto Nacional Electoral y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación aprobados por el Consejo General del mencionado Instituto.
- X.** Que de conformidad con el artículo 329, numeral 1, de la Ley General, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho

al voto para la elección de Gobernadores de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

Asimismo, el numeral 2, del precepto invocado, determina que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia Ley y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

**XI.** Que el artículo 1º, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por el propio ordenamiento.
- Los consejeros de los Organismos Públicos Locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
- Las disposiciones del propio Reglamento se sustentan en la Constitución Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal

de Consulta Popular, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.

- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.
  - Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.
- XII.** Que atento al artículo 29, numeral 2, inciso y), del Reglamento, uno de los rubros que, al menos, deberá considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, es el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, entre otros.
- XIII.** Que el artículo 101, numeral 2, del Reglamento, determina que los Organismos Públicos Locales de aquellas Entidades Federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- XIV.** Que el artículo 102, numerales 1, 3 al 5, del Reglamento, disponen lo siguiente:
- Para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para el envío de documentos y materiales electorales para la emisión del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, para las elecciones locales en las Entidades Federativas cuyas legislaciones lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley General.



- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las Entidades Federativas cuyas legislaciones también lo prevean.
  - Las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en los procesos electorales federales como en los procesos locales cuyas legislaciones permitan el voto en el extranjero, se ajustarán a lo establecido en los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.
  - El Instituto Nacional Electoral suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- XV.** Que el artículo 112, numerales 1 y 3, inciso f) del Reglamento, refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir en cada caso, entre otros, los *“Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”*.
- XVI.** Que el artículo 115, numeral 1, inciso g), del Reglamento, menciona que los mecanismos de coordinación institucional serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para que, a través de ellos, las distintas áreas del propio Instituto coadyuven e interactúen sobre un modelo de colaboración, con el propósito de garantizar la instalación en tiempo y forma de las casillas en los procesos electorales, basándose en el respeto de los ámbitos de competencia y de responsabilidades. Dichos mecanismos comprenderán, entre otros temas, la capacitación a funcionarios de casilla, simulacros y prácticas electorales.

- XVII.** Que en términos del artículo 118, numeral 1, inciso c), del Reglamento, los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores electorales, capacitadores asistentes electorales, observadores electorales o funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los documentos y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral.
- XVIII.** Que de conformidad con el numeral 2º, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017, en lo subsecuente Lineamientos, son de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas cuyas legislaciones locales contemplan el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- XIX.** Que conforme con el numeral 43, párrafo primero, de los Lineamientos, los Organismos Públicos Locales elaborarán los materiales con las particularidades del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero de la elección local que corresponda, para la capacitación dirigida a los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, mismos que serán validados por el Instituto Nacional Electoral, atendiendo el procedimiento, plazos y recursos que acuerden a través de los Convenios de Coordinación y Colaboración correspondientes.
- XX.** Que de acuerdo al numeral 44, de los Lineamientos, el Instituto Nacional Electoral establecerá las fechas y procedimientos específicos para llevar a cabo los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral Local.
- XXI.** Que el numeral 45, de los Lineamientos, estipula que los formatos que se utilizarán para los simulacros deberán ser idénticos a los que se emplearán en las Mesas Escrutinio y Cómputo, con la salvedad de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de "Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero" y su remisión al Consejo General.

hacer el señalamiento expreso respecto a que su uso es exclusivo para la celebración de los simulacros; asimismo, para llevar a cabo los simulacros, se utilizarán los siguientes materiales y documentación muestra:

- a) Boleta;
- b) Acta de la jornada electoral;
- c) Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto desde el Extranjero;
- d) Cuadernillo para hacer operaciones;
- e) Hoja de incidentes;
- f) Guía para clasificación de votos;
- g) Recibo de copia legible de las actas de la mesa;
- h) Bolsas para la documentación electoral de la elección desde el extranjero;
- i) Sobre-Voto, y
- j) Urna.

**XXII.** Que el numeral 46, de los Lineamientos, determina que los Organismos Públicos Locales llevarán a cabo la impresión de la documentación muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral, cubriendo los costos derivados de su impresión y distribución.

**XXIII.** Que el apartado de presentación de los “*Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo*”, anexo 6 de la “*Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017*”, aprobada mediante el Acuerdo INE/CG679/2016, menciona lo siguiente:

#### **“PRESENTACIÓN**

...

*De igual manera, se abordan las características que deberán observar en la elaboración de los diversos materiales de apoyo y documentos, así como los materiales muestra para los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.*

...”

Los referidos Criterios, en el subtítulo “*Documentos y Materiales Muestra para los Simulacros de la Jornada Electoral*”, mencionan lo siguiente:

#### **“Descripción**

*Para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral*

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de “*Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero*” y su remisión al Consejo General.

se requiere contar con muestras de la documentación y el material que se utilizará en las casillas. Estos ejemplares deben ser iguales a los que usarán los funcionarios, en diseño y tamaño, con la finalidad de que los identifiquen el día de la Jornada Electoral. Podrán editarse en un solo color, en blanco y negro o a colores. La documentación electoral deberá realizarse en material plastificado a fin de ser reutilizada durante toda la etapa de simulacros.”

Algunos ejemplos de la documentación electoral muestra utilizada por el INE para los simulacros son:

- Boletas muestra
- Acta de la Jornada Electoral
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla
- Hoja de incidentes
- Cuadernillo de operaciones
- Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital
- Recibo de copia legible
- Lista Nominal
- Guía de clasificación de votos
- Bolsas (sobres):
  - Votos Válidos
  - Votos nulos
  - Boletas sobrantes
  - Expediente de casilla
  - Lista Nominal
- Tarjetas para bolsas
- Bloc de actas

...

### **Responsable de su elaboración**

Este material, así como los que contengan información específica de la Jornada Electoral, será presupuestado, elaborado, impreso y distribuido por cada uno de los Organismos Públicos Locales.

### **Periodo de validación**

La documentación y materiales para simulacros no serán validados por el INE, ya que deben realizarse de acuerdo con los modelos aprobados por la DEOE del INE.”

### **Especificaciones Técnicas**

... Cabe mencionar que el tamaño de la documentación está de acuerdo con lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero” y su remisión al Consejo General.

Electoral (DEOE) del INE para la documentación a utilizar en las casillas, el tamaño considerado en el cuadro puede variar por el número partidos coaligados y sus diferentes combinaciones, así como los candidatos comunes.

Cabe recordar que las tarjetas para el armado de las bolsas (sobres) y del paquete electoral, los blocs de actas y la lista nominal muestra son materiales que se usan sólo para los simulacros...

### **Definición del número de ejemplares a producir**

Cada OPL determinará el número de ejemplares que se imprimirán por cada material, garantizando que en todo momento se cuente con el necesario para llevar a cabo la capacitación electoral. En la definición de la cantidad se deberá considerar material para cubrir las sustituciones de los CAE...

### **Criterios para determinar la cantidad de documentos muestra para simulacros**

El criterio utilizado por el INE para determinar la cantidad de ejemplares a imprimir y distribuir de los documentos muestra para simulacros es el número de CAE autorizados por distrito con un porcentaje adicional para cubrir sustituciones. En el caso, de los documentos muestra para casillas especiales se consideraron 5 por distrito.

Algunos ejemplos del **material electoral** muestra son:

- Urnas
- Porta urnas
- Cancel
- Paquete electoral
- Aplicador del líquido indeleble (por cada aplicador del líquido indeleble se enviaron cinco tapas para practicar la forma de abrirlo, los aplicadores para simulacros contenían agua con color)

### **Especificaciones Técnicas**

Las (sic) materiales electorales muestra son producidos de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del INE para los materiales electorales que se utilizan en la Jornada Electoral.

### **Criterios para su distribución**

El criterio utilizado por el INE para determinar la cantidad de ejemplares a producir y distribuir en los materiales muestra fue

*diferenciada por material, por lo que se refiere a los porta urnas y aplicadores del líquido indeleble fue de acuerdo al número de CAE autorizados por distrito, los paquetes y cancelos fueron dos por SE, por lo que se refiere a las urnas se consideró reutilizar urnas muestra del proceso anterior y producir un número menor considerando que cada CAE debía tener una urna (nueva o reutilizada). De la misma manera que en el resto de los materiales, se elaboró un porcentaje adicional para cubrir sustituciones y el desgaste del material.*

*Cada OPL entregará a la Junta Local del INE que le corresponda la documentación impresa y el material muestra para que ésta realice la distribución a las juntas distritales ejecutivas del INE, las que deberán contar con el material a más tardar el 24 de marzo de 2017.*

*Es importante que los OPL prevean que la fecha de entrega de documentación y el material electoral muestra considera que se cuente con la documentación y el material en la segunda etapa de capacitación, por lo tanto, se deberá considerar con las instancias contratadas para su elaboración la entrega previa a la documentación y material electoral que se usará en las casillas.*

*...*

- XXIV.** Que de acuerdo al punto “e” del apartado H *“Integración de las mesas directivas de casilla”*, del Anexo 1 *“Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL”* del Reglamento, prevé la realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, entre otras actividades.
- XXV.** Que el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México, en el Apartado *“4. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”*, inciso c), establece que las partes convendrán en el Anexo Técnico las especificaciones para que el Instituto Electoral del Estado de México acompañe las actividades que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral en los apartados de realización de simulacros y materiales didácticos para la capacitación electoral, entre otros.
- XXVI.** Que el Apartado 20 *“Voto de Mexiquenses residentes en el Extranjero”*, del *“Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva*

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de *“Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero”* y su remisión al Consejo General.

la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México”, estipula que las partes convendrán, en el Anexo Técnico, las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación de dicho voto, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su implementación.

**XXVII.** Que el “Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017”, en lo subsecuente Anexo Técnico, Apartado “4. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”, en el numeral 4.6 “Materiales didácticos para la capacitación electoral”, incisos e) y f), señala lo siguiente:

“

- “**EL IEEM**” elaborará los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral.

*Los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral deberán ser los señalados en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo y contener las características que ahí se describen, tomando en cuenta los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.*

- “**EL IEEM**” cubrirá el costo que se derive de la elaboración, impresión y distribución de los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral.

...”

**XXVIII.** Que en términos del Apartado 20, “Voto de los/as ciudadanos/as mexiquenses residentes en el extranjero”, del Anexo Técnico, regula la implementación de las acciones para la instrumentación del voto de los mexiquenses residentes en el extranjero y se encuentra prevista en los artículos 100 al 109, del Reglamento, así como en los Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**XXIX.** Que de acuerdo al Apartado 20, numeral 2.2 “De los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral”, inciso a), del Anexo Técnico, el Instituto Electoral del Estado de México entregará al Instituto Nacional Electoral la documentación muestra del voto de los electores

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de “Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero” y su remisión al Consejo General.

mexiquenses residentes en el extranjero para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral, para su distribución a las Juntas Distritales, las que deberán contar con el material a más tardar el 24 de marzo de 2017. Sus formatos deben ser idénticos a los que se emplearán en las casillas, con la salvedad de hacer el señalamiento expreso de su uso para simulacros.

Asimismo, el párrafo segundo, del inciso referido, señala que la documentación y materiales para simulacros no serán validados por el Instituto Nacional Electoral, ya que deben realizarse de acuerdo con los modelos aprobados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Del mismo modo, el inciso b), del numeral en comento, dispone que los materiales del voto de los/as electores mexiquenses residentes en el extranjero, que resultan necesarios para el desarrollo de simulacros y prácticas de la jornada electoral, son:

- Boleta
- Acta de la jornada electoral
- Acta de escrutinio y cómputo
- Cuadernillo para hacer operaciones
- Hoja de incidentes
- Guía para clasificación de votos
- Recibo de copia legible de las actas de la mesa
- Bolsas para la documentación electoral de la elección desde el extranjero
- Sobre-Voto
- Urna

Por su parte, el inciso c), del numeral invocado, establece que el Instituto Electoral del Estado de México llevará a cabo la impresión de la documentación muestra de las elecciones de los/as electores mexiquenses residentes en el extranjero para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral, cubriendo los costos derivados de la impresión y distribución.

**XXX.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo ulterior Constitución Local, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de "Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero" y su remisión al Consejo General.



Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

Igualmente, el párrafo décimo tercero del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y reproducción de materiales electorales.

**XXXI.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el tercer párrafo, del referido artículo, en las fracciones I y VI, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**XXXII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones Constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

**XXXIII.** Que de conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, del Código, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar:

- A los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.

- XXXIV.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 193, fracción II, del Código, la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.
- XXXV.** Que el artículo 201, fracción II, del Código, determina las atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana, la de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- XXXVI.** Que con motivo de la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional Electoral y este Instituto suscribieron el Convenio y el Anexo Técnico, referidos en los Resultandos 10 y 14 del presente Acuerdo, respectivamente.

En dicho Anexo, en el Apartado 20, denominado “*Voto de los/as ciudadanos/as mexiquenses residentes en el extranjero*”, se prevé la implementación de las acciones para la instrumentación del voto de los mexiquenses en el extranjero; dentro de las cuales se encuentran los simulacros y prácticas de la jornada electoral.

Por ello, a fin de garantizar el cumplimiento del Apartado en comento, para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral se requiere contar con muestras de la documentación y el material que se utilizará en las casillas; los cuales, deben ser iguales a los que usarán los funcionarios, en diseño y tamaño, con la finalidad de que los identifiquen el día de dicha etapa del proceso electoral.

Por lo anterior, la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto elaboró la propuesta de “*Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero*”, que corresponde a la documentación y material electoral muestra para simulacros, para el voto de los mexiquenses en el extranjero y la sometió a la consideración de esta Junta General.

La propuesta en comento, consiste en lo siguiente:

## **DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL MUESTRA PARA SIMULACROS PROCESO ELECTORAL 2016-2017 ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A VOTO EN EL EXTRANJERO**

1. Acta de la jornada electoral
2. Acta de mesa de escrutinio y cómputo
3. Boleta electoral
4. Cuadernillo para hacer operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo
5. Guía de apoyo para la clasificación de votos
6. Hoja de incidentes
7. Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a los/las representantes de los partidos políticos y candidato/a(s) independiente(s)

### **Bolsas**

8. Bolsa para votos válidos, sacados de la urna
9. Bolsa para votos nulos, sacados la urna
10. Bolsa para expediente de la mesa de escrutinio y cómputo
11. Bolsa para lista nominal de electores/as
12. Bolsa para actas de mesa de escrutinio y cómputo (por fuera de la caja paquete electoral)

De dicha propuesta, este Órgano Colegiado advierte que se ajusta a las disposiciones contenidas en el Reglamento, en los Lineamientos, así como en el Convenio y Anexo Técnico, anteriormente referidos, por lo tanto, constituye una herramienta adecuada para llevar a cabo los simulacros referidos.

Por lo anterior, se considera procedente la aprobación de la propuesta referida, y su remisión al Consejo General de este Instituto, para su conocimiento, análisis y, en su caso, aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V, y 49 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de "Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero" y su remisión al Consejo General.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de “*Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero*”; la cual se anexa al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, la propuesta aprobada por el Punto Primero de este Acuerdo, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los Integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diez de marzo de dos mil diecisiete y firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2017

Por el que aprueba la propuesta de “*Materiales Didácticos de Documentación y Material Electoral muestra para simulacros, Proceso Electoral 2016-2017, Elección de Gobernador/a. Voto en el Extranjero*” y su remisión al Consejo General.

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/25/2017 DENOMINADO:  
POR EL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE “MATERIALES DIDÁCTICOS DE  
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL MUESTRA PARA SIMULACROS,  
PROCESO ELECTORAL 2016-2017, ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A. VOTO EN  
EL EXTRANJERO” Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA  
VILCHIS**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ  
GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ  
JURADO**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN  
PEDRERO**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO ÁREA INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA**